



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2016-0027100**

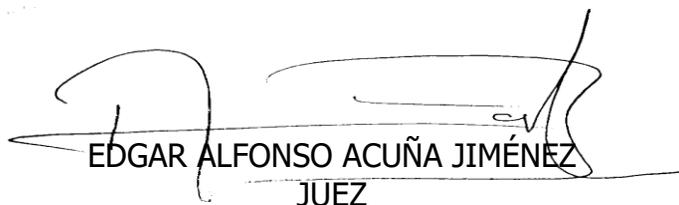
Decisión: Requiere información.

De cara a lo solicitado por la parte ejecutante, en el escrito que antecede, y previo a informar sobre la existencia del proceso a los juzgados relacionados y que en otrora se accediera a ello, se dispone requerir a los Juzgados: (i) Primero Promiscuo del Circuito de Corozal Sucre, radicado 2005-00430, iniciado por Alexander Teherán contra la Sociedad Transportes González S.C.A., (ii) Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oral de Cartagena, radicado 2012-00181, iniciado por Gladys María Tapías Manjarrez y otros contra la Sociedad Transportes González S.C.A., y (iii) Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico, radicado 2016-00122, iniciado por Carmen Cecilia Goenaga contra la Sociedad Transportes González S.C.A., para que informen el estado actual del proceso, y en el evento de estas terminado y archivado, remitan copia de la providencia que así lo dispuso. Líbrese oficio por secretaria en los términos aquí previstos.

Por otro lado, se requiere al representante legal de la sociedad demandada, Huber González para que se sirva informar a qué despacho judicial y con destino a qué proceso (indicado radicado y partes), hace las consignaciones por el embargo que relaciona en su escrito de respuesta, al igual que el nombre del auxiliar de la justicia encargado del embargo del establecimiento de comercio. Líbrese oficio por secretaria en este sentido.

Por último, y una vez se obtenga respuesta de los juzgados relacionados en el inciso primero de este proveído, y de existir a la fecha los procesos arriba mencionados, se dará a conocer sobre la existencia de este asunto.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877a270a548005fe58e6a96b8e8c7622e33ae9030116b20944f9e608e5bd936e**

Documento generado en 21/11/2022 10:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>